



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 001-2023-2-2682-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS  
PEDRO GÁLVEZ, SAN MARCOS, CAJAMARCA**

**"CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
IMPUESTA POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO"**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 15 DE MAYO DE 2019 AL 14 DE OCTUBRE DE 2022**

**SAN MARCOS, 20 DE ENERO DE 2023**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 001-2023-2-2682-AOP**

**“CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR IMPUESTA POR  
INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO”**

---

**ÍNDICE**

---

|                                                                                   | <b>N° Pág.</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>I. ORIGEN</b>                                                                  | <b>3</b>       |
| <b>II. OBJETIVO</b>                                                               | <b>3</b>       |
| <b>III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO</b>                                           | <b>3</b>       |
| <b>IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR</b> | <b>8</b>       |
| <b>V. CONCLUSIÓN</b>                                                              | <b>8</b>       |
| <b>VI. RECOMENDACION</b>                                                          | <b>8</b>       |
| <b>APÉNDICES</b>                                                                  | <b>9</b>       |

## **INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

### **N° 001-2023-2-2682-AOP**

#### **“CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR IMPUESTA POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO”**

#### **I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de San Marcos, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código N° 2-2682-2023-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

El presente servicio de control se genera en mérito al oficio n.° 38827-MTC/17.03 de 25 de noviembre de 2022, mediante el cual el Director de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunica presuntas irregularidades en el trámite de la solicitud de caducidad de la potestad sancionadora en favor del ciudadano Wilian Yefri Chavarria Arroyo.

#### **II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Entidad, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad relacionado con la caducidad de la potestad sancionadora por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito; con el propósito de que adopte las acciones que correspondan.

#### **III. HECHO CON INDICIOS DE IRREGULARIDADES**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados se ha identificado la existencia de irregularidades, que amerita que el titular de la Entidad adopte acciones, los mismos se describen a continuación:

**ENTIDAD DECLARÓ FUNDADA SOLICITUD DE CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, PESE A EXISTIR RESOLUCIÓN DE SANCIÓN; AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL RIESGO DE LA SEGURIDAD VIAL DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSITO.**

De la revisión de la información alcanzada por la Entidad relacionado con la papeleta de infracción de tránsito impuesta al ciudadano Wilian Yefri Chavarria Arroyo; se advierte que los funcionarios de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones de la Entidad actuaron al margen de la normativa aplicable, declarando fundada la solicitud presentada por el referido administrado sobre la caducidad administrativa de la potestad sancionadora por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, pese a que la propia Gerencia emitió oportunamente la resolución de sanción con cancelación e inhabilitación de la licencia de conducir del mencionado administrado.

#### **Los hechos expuestos se detallan a continuación:**

El 15 de mayo de 2019, el efectivo policial de la Comisaría PNP de San Marcos, José Villegas Castillo, impuso la papeleta de infracción n.° 0077199 en contra del señor Wilian Yefri Chavarria Arroyo, en adelante el “Administrado”, por la configuración de la infracción M.1, por conducir con presencia del alcohol en la sangre y haber participado en accidente de tránsito.

Al respecto, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC de 21 de abril de 2009, regula a la infracción M.1 como:

| Código                | Infracción                                                                                                                                                                                                                                                                            | Calificación | Sanción                                                                                                      | Medida Preventiva                                                 |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <b>M . MUY GRAVES</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |                                                                                                              |                                                                   |
| M.1                   | Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacentes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito. | Muy Grave    | 100% de la UIT, cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia | Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir |

Sin embargo, el 22 de mayo de 2019, el administrado se acogió a la ampliación de la amnistía regulada por el Decreto de Alcaldía n.º 003-2019/MPSM de 21 de marzo de 2019, pagando solo el 5% de la multa impuesta en la Unidad de Caja de la Entidad por el monto de S/ 210,00 mediante recibo de ingreso n.º 103683 de acuerdo al régimen de gradualidad para los pagos por multas derivadas de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante en la Ordenanza Municipal n.º 004-2019/MPSM, tal como se establece a continuación:

| SI EL PAGO DE LA OBLIGACION SE PRODUCE                         | GRADUALIDAD                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De 1° al 90° día de entrada en vigencia el Decreto de Alcaldía | 95% de descuento de la sanción pecuniaria.<br>100% de descuento por concepto de tasas por internamiento en el depósito oficial municipal |

Asimismo, en la misma fecha, mediante acta de liberación vehicular n.º 046-2019 la Gerencia de Transportes y Comunicaciones de la Entidad, entregó su unidad vehicular intervenida, constando en dicha acta, firma y sello de visto bueno de dicha gerencia, así como la firma de administrado.

En tal sentido, al haberse realizado el pago de la multa, por efecto legal, el administrado reconoció la infracción en la que incurrió y la sanción impuesta, tal como así lo prescribe el numeral 1.2. del artículo del artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, que señala: “El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso”.

Posteriormente, el 27 de mayo de 2019, mediante Resolución de Sanción n.º 021-2019-GTSC/MPSM, suscrito por el señor Luis Enrique Bardales Vigo, gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, así como por el señor Eriberto Acosta Arbildo, subgerente de Tránsito Viabilidad y Transporte Público, la Entidad resolvió:

**“ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR** al señor **Wiliam Yefri CHAVARRIA ARROYO**, con **DNI N° 43141170**, las sanciones:  
**PECUNIARIA:** S/. 4200.00 soles  
**NO PECUNIARIA:** Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia  
 (...)”

Sin embargo, la mencionada resolución de sanción, no fue notificada al administrado, tal como lo corrobora, el señor Luis Enrique Bardales Vigo, gerente de Transporte y Seguridad Ciudadana, mediante informe n.º 30-2022-GTSC/MPSM de 14 de diciembre de 2022, expresando lo siguiente:

*“(…) en esta gerencia no obra ninguna constancia de notificación de la Resolución de Sanción N° 021-2019-GTSC/MPSM de 27 de mayo del 2019, referente al administrado **Willan Yefri Chavarría Arroyo**; por motivo que esta gerencia no cuenta con un notificado pese haberse solicitado en forma verbal con cartas que se adjuntan”*

Al respecto, el artículo 16.1 del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: *“El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo”*; asimismo, el artículo 18.1 de la mencionada norma establece que: *“La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad”*.

En tal sentido, se advierte una omisión de parte de los funcionarios de dicha gerencia quienes no cumplieron con notificar la resolución en mención, inobservando el artículo 255° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su numeral 6 prescribe: *“La resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento será notificada tanto al administrado como al órgano u entidad que formuló la solicitud o a quién denunció la infracción, de ser el caso”*.

Cabe acotar que, si bien la Resolución de Sanción n.° 021-2019-GTSC/MPSM, por la que se sancionó al administrado devenía en ineficaz por falta de notificación; sin embargo, constituye un acto administrativo válido, dado que su validez no fue cuestionada, tal como lo establece el artículo 9° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. *“Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda”*. Asimismo, por efecto del pago que realizó el propio administrado, este reconoció la infracción y la sanción impuesta, según el numeral 1.2. del artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.

Posteriormente, el 8 de agosto de 2022, el administrado, solicita ante la Entidad la caducidad de la potestad sancionadora, argumentando lo siguiente:

***“PRIMERO:** con fecha 15 de mayo del año 2019 se me impuso la papeleta de infracción N° 007199 de Código M01, **empero desde dicha fecha, hasta la actualidad, la autoridad competente no ha realizado instrucción correspondiente y menos aún se ha emitido Resolución de Sanción** que ponga fin al procedimiento administrativo sancionador.*

*(…)*

***“TERCERO:** (…)* en el presente caso, desde la notificación del documento de imputación de cargos (la imposición de la papeleta conforme el artículo 6 del D.S004-2020-MTC), hasta la actualidad **ha transcurrido en exceso el plazo de nueve meses que otorgan las normas para resolver** (...) correspondiendo consecuentemente declarar de oficio la caducidad administrativa, el archivo definitivo del procedimiento administrativo sancionador y levantar la situación jurídica de retenida en la que se encuentra mi licencia de conducir de código L43141170.”

Sobre el particular, el 17 de agosto de 2022, mediante informe n.° 039-2022-SGTyT/MPSM, el señor Eriberto Agapito Acosta Arbildo, subgerente de Transporte y Tránsito de la Entidad, emitió opinión favorable sobre la solicitud del administrado, expresando lo siguiente:

*“(…) esta Sub Gerencia es de la opinión que se declare **PROCEDENTE** lo solicitado al haberse verificado que el administrado **CHAVARRIA ARROYO Willan Yefri**, identificado con DNI N° 43141170, que, hasta la actualidad ha transcurrido en exceso el plazo de nueve (9) meses que otorgan las normas para resolver los procedimientos administrativos, sobre la sanción no pecuniaria derivada de la papeleta N° 007199 de código M01, correspondiendo declarar de oficio la caducidad administrativa y el archivo definitivo del procedimiento administrativo sancionador”*

Al respecto, cabe señalar que el mencionado subgerente emitió opinión a favor de la caducidad del procedimiento, al margen de la normativa, toda vez que, existía la Resolución de Sanción n.° 021-2019-GTSC/MPSM de 27 de mayo de 2019 emitida por la Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, debidamente suscrita por su persona y el citado gerente de transportes, con la cual se resolvió aplicar al administrado la sanción pecuniaria y no pecuniaria con la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia.

Posteriormente, el 4 de octubre de 2022, el señor Luis Enrique Bardales Vigo, gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, sin tener encuenta la Resolución de Sanción antes citada, con la cual se concluyó el acto administrativo sancionatorio, emitió la Resolución de Gerencia n.° 112-2022-GTSC/MPSM, tomado en consideración el informe técnico en mención, resolviendo lo siguiente:

**“ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO la SOLICITUD DE CADUCIDAD DE LA POTESTAD SANCIONADORA, recaído con Reg. N° 04262, de fecha 08 de agosto del 2022, presentada por el Sr. Willian Yefri Chavarría Arroyo (...)**

**ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR la CADUCIDAD ADMINISTRATIVA del procedimiento administrativo instaurado contra el Sr. Willian Yefri Chavarría Arroyo, (...) por la infracción con Código M01, tipificada mediante PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 007199 de fecha 15 de mayo del año 2019, disponiendo su ARCHIVO (...)**

Al respecto, el pago de la infracción efectuado por el administrado, generó como efecto legal, que el mismo reconociera la existencia de la infracción y la sanción impuesta (pecuniaria y no pecuniaria), tal como, lo establece el numeral 1.2. del artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito “El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso”.

Finalmente, el titular de la Entidad mediante oficio n.° 498-2022-MPSM/A de 14 de octubre de 2022, solicitó a la Dirección de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en mérito a la Resolución de Gerencia n.° 112-2022-GTSC/MPSM que declaró fundada la solicitud de caducidad de la potestad sancionadora presentada por el administrado y la papeleta impuesta sea archivada en el Sistema Nacional de Sanciones del MTC.

Por lo tanto, se advierte que los funcionarios de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones de la Entidad actuaron de manera irregular, emitiendo el acto administrativo que declaró fundada la solicitud de caducidad de la potestad sancionadora presentada por el administrado al margen de la normativa aplicable, contradiciendo lo resuelto por ellos mismos en la resolución que sancionó al administrado, situación que además afectó a la seguridad vial de las personas, dado que, como consecuencia legal se dejó sin efecto la cancelación e inhabilitación de la licencia de conducir del administrado, permitiendo que este conduzca vehículo motorizado a pesar de haber incurrido en falta muy grave.

### **Criterio**

La situación expuesta contravino la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 22 de enero de 2019.**

#### **Artículo 16.- Eficacia del acto administrativo**

*16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.*

**Artículo 18.- Obligación de notificar**

18.1 La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad.

18.2 La notificación personal podrá ser efectuada a través de la propia entidad, por servicios de mensajería especialmente contratados para el efecto y en caso de zonas alejadas, podrá disponerse se practique por intermedio de las autoridades políticas del ámbito local del administrado.

**Artículo 255.- Procedimiento sancionador**

Las entidades en el ejercicio de su potestad sancionadora se ciñen a las siguientes disposiciones:

(...)

6. La resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento será notificada tanto al administrado como al órgano u entidad que formuló la solicitud o a quién denunció la infracción, de ser el caso.

**Artículo 259.- Caducidad administrativa del procedimiento sancionador**

1. El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo.

➤ **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC publicado el 21 de abril de 2009**

**Artículo 336.- Trámite del procedimiento sancionador**

Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede:

1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción:

(...)

1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso

**Artículo 341.- Trámite para la imposición de sanciones no pecuniarias**

1. En los casos en que corresponda aplicar sanciones pecuniarias conjuntamente con las sanciones no pecuniarias de suspensión o cancelación e inhabilitación de la licencia de conducir, por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de la autoridad competente, ésta expedirá la resolución imponiendo ambas sanciones, debiendo ingresarlas inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones, bajo responsabilidad funcional.

2. Las licencias retenidas quedarán bajo custodia de la municipalidad provincial o la SUTRAN, según corresponda.

El hecho expuesto, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la seguridad vial de todas las personas usuarias del sistema de tránsito y su entorno, al restituirse la licencia de conducir a quien se lo sancionó con inhabilitación definitiva.

#### IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente Informe.

El hecho con indicios de irregularidades identificado en el presente informe se sustenta en el desarrollo, en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido mencionada en el rubro III del presente Informe.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de San Marcos, se han advertido un hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe que afectarían el correcto uso y destino de los recursos y bienes del Estado, los cuales han sido detallados en el presente Informe que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la seguridad vial de todas las personas usuarias del sistema de tránsito y su entorno, al restituirse la licencia de conducir de sancionado con inhabilitación definitiva

#### VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Hacer de conocimiento al titular de la entidad, los hechos con indicio de irregularidad identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.

San Marcos, 19 de enero de 2023.

---

**José Willy Suárez Vásquez**  
Jefe de Comisión de Control

---

**Elias Chilón Ayay**  
Supervisor

#### AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Marcos, 20 de enero de 2023.

---

**Elias Chilón Ayay**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de San Marcos

**APÉNDICE ÚNICO****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

**ENTIDAD DECLARÓ FUNDADA SOLICITUD DE CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, PESE A EXISTIR RESOLUCIÓN DE SANCIÓN; AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL RIESGO DE LA SEGURIDAD VIAL DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSITO.**

| N° | DOCUMENTOS                                                                                                                                                                                                               |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Papeleta de infracción n.° 0077199 de 15 de mayo de 2019 en contra de Wilian Yefri Chavarria Arroyo                                                                                                                      |
| 2  | Decreto de Alcaldía n.° 003-2019/MPSM de 21 de marzo de 2019 por el que la Entidad, amplió la vigencia del régimen de gradualidad para los pagos por multas derivadas de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito |
| 3  | Acta de liberación vehicular n.° 046-2019 de 22 de mayo de 2019                                                                                                                                                          |
| 4  | Resolución de Sanción n.° 021-2019-GTSC/MPSM de 27 de mayo de 2019                                                                                                                                                       |
| 5  | Informe n.° 30-2022-GTSC/MPSM de 14 de diciembre de 2022                                                                                                                                                                 |
| 6  | Solicitud de caducidad de la potestad sancionadora de 8 de agosto de 2022                                                                                                                                                |
| 7  | Informe n.° 039-2022-SGTyT/MPSM de 17 de agosto de 2022.                                                                                                                                                                 |
| 8  | Resolución de Gerencia n.° 112-2022-GTSC/MPSM de 4 de octubre de 2022                                                                                                                                                    |
| 9  | Oficio n.° 498-2022-MPSM/A de 14 de octubre de 2022                                                                                                                                                                      |

**PLAN DE ACCIÓN**

| LOGO INSTITUCIONAL<br>(Entidad sujeta a control)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                          |                                                                                                                             |                                                                      |                                                                              |                                                      |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR</b><br><small>"Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"</small>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                          |                                                                                                                             |                                                                      |                                                                              |                                                      |                     |
| Entidad/Dependencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                          |                                                                                                                             |                                                                      |                                                                              |                                                      |                     |
| Número del Informe de servicio de control posterior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                         | Fecha de aprobación del Informe:                                                                                                                                                             |                                                                                                          |                                                                                                                             |                                                                      |                                                                              |                                                      |                     |
| Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                          |                                                                                                                             |                                                                      |                                                                              |                                                      |                     |
| Titular de la entidad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                          |                                                                                                                             |                                                                      |                                                                              |                                                      |                     |
| <b>RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                          |                                                                                                                             |                                                                      |                                                                              |                                                      |                     |
| N° de la Recomendación<br>(Según el informe de servicio de control posterior)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Recomendación<br>(Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva) | Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación<br>(Acción o acciones orientadas a corregir la deficiencia o desviación detectada, así como la causa que lo motivó) | Medio de verificación<br>(documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones) | Plazo para implementar la recomendación<br>(Establecer la fecha fin en día/mes/año)                                         | Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación | Documento con la cual se asigna la recomendación al órgano o unidad orgánica | Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica |                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                          |                                                                                                                             |                                                                      |                                                                              | DNI                                                  | Nombres y apellidos |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                          |                                                                                                                             |                                                                      |                                                                              |                                                      |                     |
| <small>El presente Plan de Acción es aprobado y suscrito por [Nombre del Titular de la entidad]-[Cargo del Titular de la entidad y nombre de la entidad] el [día de mes de año], comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, la documentación que sustente las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior.</small>                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                          |                                                                                                                             |                                                                      |                                                                              |                                                      |                     |
| <small>[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad (1)]<br/>Cargo<br/>DNI</small>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                         | <small>[Nombres y Apellidos del Funcionario público responsable del monitoreo (2)]<br/>Cargo<br/>DNI</small>                                                                                 |                                                                                                          | <small>[Nombres y Apellidos del Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)]<br/>Cargo<br/>DNI</small> |                                                                      |                                                                              |                                                      |                     |
| <small>(1) El titular de la entidad suscribe obligatoriamente el Plan de Acción lo cual implica su aprobación.<br/>(2) Funcionario designado por el Titular de la entidad como responsable del monitoreo del proceso de implementación a las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción.<br/>(3) Funcionario(s) responsable(s) del/los órgano(s) o unidad(es) orgánica(s) a cargo de la implementación de la(s) recomendación(es). Suscribe(n) obligatoriamente el Plan de Acción.</small> |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                          |                                                                                                                             |                                                                      |                                                                              |                                                      |                     |

San Marcos, 20 de enero de 2023

**OFICIO N° 026-2023-OCI/MPSM/2682**

Señor:

**SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de San Marcos**

Jr. Leoncio Prado N° 360

**Pedro Gálvez/San Marcos/ Cajamarca. -**

**Asunto:** Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 001-2023-2-2682-AOP

- Ref. :**
- a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
  - b) Directiva N° 023-2022-CG/VCIC, “Acción de Oficio Posterior”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.
  - c) Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, “Implementación de las Recomendación de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia a) y b), que regula el servicio de control “Acción de Oficio Posterior” mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afecten la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado, con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Caducidad Administrativa del Procedimiento Sancionador Impuesta por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito”, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidad, los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 001-2023-2-2682-AOP, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional la información sobre las acciones adoptadas que correspondan en un plazo de veinte (20) días hábiles contados partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CPCC. ELIAS CHILÓN AYAY  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de San Marcos

/AIM  
C.c  
Archivo



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/2682-02-001

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 26-2023-OCI/MPSM/2682

**EMISOR** : ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - NOTIFICACION DE INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175083937

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 37

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Caducidad Administrativa del Procedimiento Sancionador Impuesta por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidad, los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 001-2023-2-2682-AOP, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional la información sobre las acciones adoptadas que correspondan en un plazo de veinte (20) días hábiles contados partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. AOP 01-2023-San Marcos[F]
2. Apendice[F]
3. 026-2023 Comunica Informe AOP- MPSM[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 26-2023-OCI/MPSM/2682

**EMISOR** : ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - NOTIFICACION DE INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Caducidad Administrativa del Procedimiento Sancionador Impuesta por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidad, los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 001-2023-2-2682-AOP, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional la información sobre las acciones adoptadas que correspondan en un plazo de veinte (20) días hábiles contados partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175083937**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/2682-02-001
2. AOP 01-2023-San Marcos[F]
3. Apendice[F]
4. 026-2023 Comunica Informe AOP- MPSM[F]

**NOTIFICADOR** : JOSE WILLY SUAREZ VASQUEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **35EAQWY**

